

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Mujer y Trabajo**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>16.764.292</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.764.282</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>16.764.282</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
21	01	<b>GASTOS</b>		<b>16.764.292</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>138.716</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>136.064</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.489.502</b>
		<b>Al Sector Privado</b>	<b>02</b>	<b>5.983.297</b>
	005	Programa 4 a 7	03	5.723.391
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		259.906
02	03	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.134.288</b>
		Mujer y Trabajo - Abeja Emprande		5.134.288
03	001	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.371.917</b>
		Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	03, 04, 05	5.371.917
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas
  - Miles de \$

8  
138.716

02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

03 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Mujer y Trabajo**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.
- 05 Con cargo a los recursos del programa Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para fortalecer la inserción y participación laboral de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y dependencia.